

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos.

Boletín N° 12.535-21.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado procede a informar el proyecto de ley de la suma, iniciado por Mensaje del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

CONSTANCIAS

La iniciativa ingresó al Senado el 09 de abril de 2019. La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura decidió pronunciarse en esta instancia sólo sobre la idea de legislar y recogió la opinión de especialistas e interesados en la materia.

Sus normas no afectan la organización o las atribuciones de los tribunales de justicia.

Las siguientes disposiciones del proyecto de ley requieren ser aprobadas con quorum calificado, porque establecen limitaciones o requisitos para ejercer la actividad pesquera que permite adquirir el dominio de los recursos hidrobiológicos por ocupación o porque inciden en normas que presentan dichas características: del artículo único, el N° 3); las letras a), c) y g) del N° 4); la letra c) del N° 6); el N° 8); la letra d) del N° 9); las letras a) y c) del N° 12); el literal e) contenido en la letra a) del N° 14), y los incisos primero y segundo del artículo quinto transitorio. Ellas requieren concitar el voto favorable de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, porque así lo exige el artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La letra e) del N° 4) y el artículo primero transitorio ostentan el carácter de orgánico constitucional, en cuanto modifican la integración del Comité de Manejo del Plan de Manejo de recursos bentónicos y fijan un plazo para que dichos Comités adecuen su conformación. Su aprobación requiere el asentimiento de cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución Política de la República.

- - - - -

A algunas de las sesiones en que se debatió este asunto asistieron también los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi Chelech, Juan Castro Prieto, Carolina Goic Borojevic y David Sandoval Plaza, y las siguientes personas:

- Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el ex Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme; el Subsecretario, señor Román Zelaya; el Jefe de la División Administración Pesquera, señor Mauro Urbina; los asesores señores Fernando Infante, Dimitri Morales y Marcelo Pinto, y el abogado asesor del Ministerio, señor Eric Correa.
- Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los coordinadores señor Cristián Barrera y señora Antonia Parada.
- Del Ministerio del Trabajo y Previsión Social: el asesor señor Francisco del Río.
- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Coordinador del Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señor Leonardo Arancibia.
- El Académico de la Universidad Austral de Chile e integrante del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, señor Carlos Molinet.
- La Especialista del Instituto de Fomento Pesquero e integrante del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, señora Nancy Barahona.
- El Académico del Instituto de Ciencias Navales y Marítimas de la Universidad Austral, señor Claudio Troncoso Paredes.
- De la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH): el Presidente, señor Marcelo Soto, y el Director, señor Marco Ide.

- De la Federación de Pescadores Artesanales de Navidad (FEPANAV): la Presidenta, señora Cecilia Masferrer.
- Del Instituto Igualdad: el asesor señor César Astete.
- Del Instituto de Fomento Pesquero: el Dirigente, señor Renato Céspedes.
- Las Asesoras de la H. Senadora señora Aravena, señoras Karen Unda, Sofía Huneeus y Francisca Phillips.
- El Asesor de la H. Senadora señora Muñoz, señor Juan Briones y la Periodista señora Andrea Valdés.
- Los Asesores de la H. Senadora señora Rincón, señora Paulina Gómez y señor Gonzalo Mardones.
- El Jefe de Gabinete del H. Senador señor Pugh, señor Pascal De Smet y los Asesores señora Claudia Farías y señor Diego Pérez.
- Los Asesores del H. Senador señor Bianchi, señora Constanza Sanhueza y señor Manuel José Benítez.
- Los Asesores del H. Senador señor Sandoval, señores Mauricio Anacona y Sebastián Puebla.
- El Asesor del H. Senador señor Moreira, señor Raúl Araneda.
- Del Comité del PPD, el periodista señor Gabriel Muñoz.
- Del Comité del PS, el periodista señor Francisco Aedo.

Además, el día 6 de junio de 2019, se celebró un Seminario denominado “Proyecto de Ley Bentónica”, al cual concurren los siguientes expositores y asistentes:

EXPOSITORES:

Señora Nancy Barahona, del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).

Señor Carlos Molinet, de la Universidad Austral de Chile.

Señor Nivaldo Yáñez, del Comité de Manejo de Atacama.

Señora María Alejandra Pinto y señor Mauro Urbina, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Señor Hernán López Chávez, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Señora Elizabeth Soto Muñoz y señor Christian Paredes Letelier, de Fundación TERRAM.

Señor Ángel Custodio Serón, del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero A.G. (CONDEPP).

Señora Liz Zamora, de la Asociación Gremial de Profesionales Pesqueros y Acuicultores de Chile (APROPECH).

Señora Zoila Bustamante, de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH).

Señor Marcelo Soto, de la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH)

ASISTENTES:

Señor Rodrigo Quiroz, de la Oficina de Pesca, de la Municipalidad de Quellón.

Señora Andrea Riedemann, del Instituto Nacional de Derechos Humanos.

Señor César Astete, del Instituto Igualdad.

Señores Marcelo Martínez y Carlos Báez, de la Asociación Gremial de Profesionales Pesqueros y Acuicultores de Chile (APROPECH).

Señora Marcela Sotomayor, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Señora María Alejandra Pinto, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Señores Cristian Tapia y Marco Lobos, de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH).

Señor Nivaldo Yáñez, del STI Caleta La Peña, Comité de Manejo de Algas Pardas, Atacama.

Señora Teresa Nilo, del STI La Reina, Comuna de Freirina.

Señor Pedro Pairo, del STI Isla Laitec, Quellón.

Señor Juan Francisco Ruiz, de la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la IIIª y IVª Región F.G. (FEPEMACH).

Señores Hernán Cortés y Ramón Chaparro, del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero A.G. (CONDEPP).

Señor Cristian Chiguay, Lonco Mayor del Consejo Territorial Indígena de Quellón.

Señor Humberto Hernández Llancalaguen, Lof Lafken Mapu Mov, Quellón.

Señor Leonardo Ocares y Enrique Altamirano, de la Federación de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la IIIª y IVª Región F.G. (FEPEMACH).

Señores Artemio Astudillo e Iván Lira, del STI Los Lobos, de Los Vilos.

Señor Oscar Muñoz, del STI Algueros y otros, de Freirina.

Señores Eduardo Tapia y Miguel Ángel Collao, de la Cooperativa de Pescadores Los Vilos Ltda.

Señora Carolina Callao y Sres. Sergio Ibacache, Eduardo Bustamante y Luis Leiva, de Caleta San Pedro, Los Vilos.

Señora Daniela Tapia, de la Federación de Sindicatos de Pescadores Artesanales de la IVª Región (FEDEPESCA).

Señor Hernán Nehuel, buzo mariscador de Quellón.

Señor Raúl Araneda, asesor del Senador señor Moreira.

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley aprobado en general por la Comisión tiene por objetivo establecer en el ámbito pesquero una regulación del sector bentónico diferenciada del de peces, introduciendo para ello una

serie de modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, que permitan abordar de manera particular, cuando ello corresponda, el desarrollo y la administración de dicho sector, los recursos involucrados y la actividad ejercida sobre ellos.

El proyecto se estructura en un artículo permanente, conformado por veinticinco numerales que introducen modificaciones en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y cinco artículos transitorios.

ANTECEDENTES DE DERECHO

1. Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.
2. Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura.
3. Resolución Exenta N° 3.115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de 2013, que Establece la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
4. Decreto N° 752, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que aprueba el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales y deroga el reglamento de buceo para buzos profesionales y deportivos particulares, aprobado por D.S. (M.) N° 302, de 2 de abril de 1966.
5. Ley N° 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios (Ley Lafkenche).
6. Ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (Ley de Caletas).
7. Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
8. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

9. Decreto N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, de 2005, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje expresa que Chile goza de una dotación privilegiada de recursos naturales, que debe ser usada de manera responsable, a fin de promover un desarrollo sustentable en el largo plazo. Agricultura, ganadería, bosques, minería, pesca, energía, agua, extensos parques naturales y paisajes deslumbrantes brindan grandes oportunidades de progreso que es posible hacer realidad.

Nuestro mar no es sólo una frontera infinita, sino también uno de nuestros grandes recursos productivos. Las corrientes que bañan nuestro territorio marítimo nos proporcionan una de las variedades de ecosistemas marinos más amplias y ricas del mundo, donde especies hidrobiológicas de toda clase cohabitan con una nutrida flora que puebla el litoral chileno. Sin embargo, cada vez que se habla de abundancia de recursos marinos ésta se asocia de inmediato a los diferentes tipos de peces, excluyendo del imaginario la amplia gama de recursos hidrobiológicos que pueblan el océano. En especial, aquéllos que se encuentran más cerca del borde costero, en particular, en lo que se denomina el “bentos”, concepto que proviene del griego y que significa fondo marino¹.

Las costas de Chile presentan una gran variedad de recursos bentónicos, que son aquellos que realizan parte preponderante de su ciclo vital en asociación directa con un sustrato, entre los que destacan erizos, locos, machas, lapas, navajuelas, almejas, huepos, julianas, taquillas, pulpos, jaibas y, del grupo de algas, huiro negro, huiro palo, huiro flotador, cochayuyo, pelillo, lugas, etc., recursos destinados en su gran mayoría a la exportación que, por las características del régimen de administración al que están afectos, son extraídos por la pesca artesanal, generando importantes ingresos para ese sector.

La importancia económica y social que tienen estos recursos para los pescadores artesanales radica, en gran parte, en que dichos pescadores y sus organizaciones son los únicos agentes extractores; considerando que las zonas costeras son las más productivas del medio

¹ Se llama bentos a las especies de flora y fauna que viven en el fondo del mar. Fuente: <http://www.centroideal.cl/2016/bentos/>.

ambiente marino, dicha actividad constituye una importante fuente de ingresos y proporciona el sustento de vida a miles de familias.

La pesca artesanal bentónica explota en forma exclusiva cerca de cincuenta y ocho especies de invertebrados y algas. Estas actividades extractivas incluyen desde la recolección tradicional de subsistencia (marisqueo) realizada desde tiempos precolombinos, hasta la captura de invertebrados y recolección de algas, tanto desde el intermareal² o rompiente, como desde el submareal somero³, utilizando implementos tradicionales (chope⁴, ganchos).

En efecto, si bien la pesca industrial abarca un porcentaje mayoritario de la explotación de especies pelágicas, la pesca artesanal sigue siendo un importante abastecedor del mercado interno de productos del mar, aportando principalmente crustáceos bentónicos costeros, algas provenientes de praderas naturales, moluscos y otras especies bentónicas obtenidas en las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB)⁵.

Décadas atrás, la demanda que surgió desde los mercados asiáticos, sumada a una legislación insuficiente, generaron una fuerte alza del volumen exportado y de los retornos económicos resultantes, produjo una severa sobreexplotación de los recursos extraídos por el sector artesanal, con los consabidos impactos económicos y sociales negativos, generó gran desempleo y puso en riesgo la fuente de subsistencia de las comunidades dependientes de esta actividad. A modo ejemplar, la pesquería del erizo de mar (*Loxechinus albus*), que se desarrolla en la costa de Chile, aporta más del 50% de los desembarques mundiales de erizo.

Las algas marinas son utilizadas como materia prima en la industria y, en menor grado, consumidas como alimento. Durante la última década, la creciente importancia económica alcanzada por estos recursos ha elevado los niveles de explotación de 270.000 a 470.500

² Intermareal significa situado entre los límites de la bajamar y la pleamar. Fuente: <https://educalingo.com/es/dic-es/intermareal>.

³ Fondos submareales someros están formados por substratos mixtos de roca y arena-conchuela, dominados "huirales". Fuente: Revista Chilena de Historia Natural, N° 71, págs. 479-499, 1998.

⁴ Chope: instrumento de madera, aguzado que se usa en la saca de papas y también en cavar la tierra. Del mapuche chope: gancho. Fuente: "Voces Indígenas del Lenguaje Popular Sureño", por Walterio Meyer Rusca, (Vicecónsul de Suiza en Osorno).

⁵ Régimen que se puede establecer en la primera milla marina del área de reserva para la pesca artesanal y en las aguas terrestres, por decreto del Ministerio, previos informes técnicos de la Subsecretaría y del Consejo Zonal correspondiente.

toneladas secas por año, con retornos cercanos a los US\$ 210 millones el año 2017.

Tienen una importancia social relevante, dado que la recolección es realizada por algueros y sus familias, quienes dependen total o parcialmente de estos recursos. Además, las algas son ecológicamente importantes, dado que conforman zonas de reproducción, asentamiento larval y reclutamiento de numerosas especies de invertebrados y peces.

A mayo de 2018 el número total de extractores activos inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), ascendía a 88.134 personas, 68.843 de los cuales se vinculan al sector bentónico, en las categorías de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, lo que equivale al 78% del total de los inscritos en dicho Registro; las regiones más relevantes dentro de esta categoría son Coquimbo, Biobío, Ñuble y Los Lagos. Actualmente hay 5.734 embarcaciones vinculadas a la extracción de algas y especies asociadas al buceo y cerca del 93% son embarcaciones menores de 12 metros de eslora.

En este contexto, una medida que ha sido bien acogida y valorada por las organizaciones de pescadores artesanales es el establecimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, que ha mostrado ser una herramienta eficaz para el intercambio comercial entre demandantes de materias primas y los titulares de dichas áreas de manejo, puesto que quien compra establece sus requerimientos de calidad, tales como calibres, unidades por kilo, etc., y la organización vende en función de su capital natural, que son los recursos existentes en el área.

En el régimen de áreas de manejo se asignan derechos de explotación exclusiva a organizaciones de pescadores artesanales, mediante un plan de manejo y explotación basado en la conservación de los recursos bentónicos presentes en sectores geográficos previamente delimitados y formalmente establecidos mediante destinación marítima⁶. Con esto se logra, por un lado, regular el acceso a las pesquerías bentónicas y propender a la conservación de estos recursos y, por otro lado, se fomenta la consolidación de las organizaciones de pescadores y su capacidad de gestión, propiciando la recuperación de los niveles de

⁶ De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, podrá destinar a los servicios fiscales, a través de la respectiva Secretaría de Estado, los bienes fiscales y bienes nacionales de uso público sometidos a su tuición para el cumplimiento de un objeto determinado.

abundancia en las áreas entregadas, y se incrementan los beneficios de los pescadores, mediante una gestión comercial organizada.

Actualmente, hay en el país más de 800 sectores bajo dicho régimen, que abarcan cerca de 123.000 hectáreas del área de reserva para la pesca artesanal. Dada la acogida con que cuenta este régimen entre las organizaciones de pescadores artesanales, hay cerca de 500 nuevas propuestas en tramitación, para su posible establecimiento, lo que incorporaría otras 90.000 hectáreas. Por otro lado, 600 áreas de manejo están asignadas a 400 organizaciones de pescadores artesanales, que agrupan a casi 18.000 socios, las que mantienen planes de manejo y explotación de los recursos bentónicos existentes y son supervisadas por la autoridad pesquera.

Desde la vigencia de la ley N° 20.560 se implementan las llamadas mesas público-privadas y los respectivos planes de manejo bentónicos, iniciativas que constituyeron el primer esfuerzo por realizar un manejo participativo de las pesquerías nacionales. Esta herramienta fue posteriormente modificada por la ley 20.657, que introdujo cambios aplicables a todas las pesquerías nacionales, sin hacer distinción de las particularidades y del nivel de avance previo registrado en las pesquerías bentónicas.

Los planes de manejo constituyen una forma de administración en virtud de la cual los actores relevantes de una pesquería adoptan acuerdos sobre diversas materias, con una mirada global, a fin de lograr un desarrollo sustentable. Los planes de manejo han servido de canal para la colaboración entre numerosos actores, entre ellos, los pescadores artesanales, los Gobiernos Regionales, las Secretarías Regionales Ministeriales de Economía, Fomento y Turismo y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. La participación de la pesca artesanal en el establecimiento de las medidas de administración les da legitimidad ante los usuarios de la pesquería y fomenta un mayor compromiso para su cumplimiento.

A la fecha, existen 14 comités de manejo bentónicos en distintas etapas de avance, por lo que es relevante adecuar su funcionamiento a la dinámica propia de estas pesquerías y al desarrollo alcanzado, así como potenciar sus aportes a la administración, desde un enfoque local, promoviendo la corresponsabilidad de los agentes extractivos, comercializadores y procesadores en el acontecer de estas pesquerías.

A nivel nacional, el número de establecimientos que procesan recursos bentónicos ha aumentado en más de 65% durante los últimos 10 años; al año 2016 se censaban 408 plantas de proceso asociadas a estos recursos, de las cuales 185 se dedicaban a moluscos y 223 procesaban algún tipo de alga. Las plantas de moluscos procesaron entonces un total de 12.359 toneladas, gran parte de las cuales se efectuó en bivalvos de las regiones de Biobío y Ñuble y en erizos de la de Los Lagos.

El año 2016 se registró un total de 137.164 toneladas de algas procesadas, el 95% de las cuales correspondió a la categoría de “alga seca” y sólo el 5% a productos derivados de algas, como alginatos, agar-agar y carragenina, entre otros. Los 223 establecimientos que procesan algas dependen en un 100% de dicho recurso.

En cuanto al empleo asociado a los establecimientos que procesan recursos bentónicos, la estimación reflejó un total de 5.000 personas ocupadas, de las cuales 2.000 trabajan en la elaboración de moluscos y 3.000 en la de productos derivados de algas.

El empleo en establecimientos productivos está regionalizado. En el caso de los moluscos la región de Los Lagos es la más significativa y representa el 54% de las plazas estimadas. El empleo asociado a algas se encuentra fuertemente concentrado en las regiones de Antofagasta a Coquimbo y es de 73%.

La exportación de recursos bentónicos ha mostrado un comportamiento ascendente, desde el año 2010 a la fecha, período en que el incremento alcanza al 86%, en cuanto a volumen, y al 80%, en cuanto a retorno económico. Lo anterior posiciona al sector bentónico como una industria emergente a nivel nacional, debido principalmente al aumento de las exportaciones.

Las exportaciones de recursos bentónicos alcanzan alrededor del 8% y el 5% de las exportaciones nacionales, en términos de volumen y de valor, respectivamente, registrándose el año 2017 un total de 95.140 toneladas exportadas, valorizadas en US\$ 328.887.000.

Las algas son los recursos bentónicos con mayor relevancia en las exportaciones, debido al gran volumen transado y a los importantes retornos que generan. El año 2017 se exportó un total de 15.919 toneladas de algas pardas, valorizadas en US\$ 134.680.000, lo cual representó el 79% y el 41% de las exportaciones de recursos bentónicos a nivel nacional, en términos de volumen y retorno económico,

respectivamente. El 55% de dicho recurso fue exportado como “alga seca” y el 82% se explica por la valorización de las algas pardas. Le siguen en importancia las algas rojas y el erizo, cada una con el 23% del valor de las exportaciones.

Los productos de origen bentónico de exportación registran distintos mercados de destino, dependiendo del tipo de recurso. El año 2017 se envió al mercado chino el 84% del volumen de algas pardas, en su mayoría bajo el formato de alga seca, mientras que las algas rojas tuvieron como destino países como Dinamarca, Francia y Canadá: 21%, 15% y 13%, respectivamente.

Por otra parte, el recurso erizo es exportado principalmente como producto congelado y fresco enfriado; el año 2017 el 96% fue consignado al mercado japonés. La principal demanda del recurso loco proviene de mercados asiáticos, como Taiwán, con un 37%, y Hong Kong, con 17%, mientras que los moluscos bivalvos son demandados por España y Estados Unidos, a razón de 57% y 15%, respectivamente.

El sector bentónico ha sido reconocido como el principal proveedor de productos pesqueros para consumo fresco y un importante abastecedor de materia prima para las industrias de conservas y congelados. Las capturas de los invertebrados bentónicos son destinadas en su totalidad al consumo humano, mientras que las algas son utilizadas como alimento y para la producción de compuestos químicos de alto valor comercial, contribuyendo, en consecuencia, enormemente a la seguridad alimentaria y nutricional, precisamente una de las finalidades que FAO recomienda potenciar en nuestra legislación.

No obstante lo anterior, y pese a los antecedentes que dan cuenta de la importancia económica y social de las pesquerías bentónicas y de algas en la vida de miles de familias, la legislación actual no se hace cargo de las particularidades que exhiben estos recursos, como el carácter multi específico y preferentemente artesanal de la actividad extractiva.

En efecto, la comunidad formada entre los organismos que habitan el fondo de estos ecosistemas acuáticos y los pescadores que se dedican a su extracción no forma parte de la discusión pesquera habitual ni cuenta con una regulación distinta de la aplicable a los recursos que se mueven en la columna de agua, pese a las evidentes particularidades que la diferencian de la captura de peces, manifestada en los utensilios y técnicas con que se extraen, en el tipo de embarcación que

se emplea, en la categoría del pescador que realiza el esfuerzo y en el enfoque multi específico aplicado tradicionalmente en la operación bentónica.

Por último, el mensaje manifiesta que el Gobierno se ha propuesto avanzar hacia la recuperación de las pesquerías y, en el mediano plazo, consolidar un marco regulatorio e institucional que asegure su manejo sustentable.

EXPOSICIONES PREVIAS⁷

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Eduardo Riquelme señaló que, en primer lugar, es necesario referirse a conceptos generales y aportar información sobre la incidencia real de esta actividad, para luego revisar en profundidad el contenido del proyecto de ley, que recoge un antiguo anhelo del sector bentónico, porque la Ley General de Pesca y Acuicultura, en cierta medida, se olvidó de ellos y los asimiló a pescadores, a pesar de que cumplen una labor diferente.

El Jefe de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, señor Mauro Urbina, indicó que el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura han impulsado una agenda legislativa que ha puesto el foco en el desarrollo productivo del sector artesanal, que es la misma dirección en que apunta en este proyecto de ley.

Explicó que hasta ahora se ha aplicado a los recursos bentónicos una ley diseñada para peces. La actividad bentónica está limitada por la profundidad a que pueden llegar los buzos, que por normativa no debe exceder los 20 metros; es una colectividad constituida por los recolectores de orilla y los alqueros. Los recursos en cuestión son algas, locos, ostiones, jaibas, pulpos y erizos.

Bentónico es aquel recurso hidrobiológico que realiza parte preponderante del ciclo vital con asociación directa a un sustrato, que pertenece a los grupos urocordados (piures), invertebrados (moluscos) o algas.

La pesca artesanal bentónica explota en forma exclusiva cerca de 58 especies de invertebrados y algas. Las actividades

⁷ Todas las presentaciones se encuentran disponibles en la página web del Senado www.senado.cl, buscar Trámite de Proyectos, Boletín N° 12.535-21.

incluyen tanto recolección tradicional para subsistencia o comercialización, como captura de invertebrados y extracción de algas mediante buceo apnea y semiautónomo, desde el submareal u orilla de playa, utilizando técnicas e implementos tradicionales.

Señaló que quienes se desempeñan en el sector bentónico del país se pueden agrupar en dos grandes clasificaciones. La primera de ellas está integrada por los buzos, que son cerca de 10.000, y la segunda está constituida por los recolectores de orilla, algueros y buzos apnea, que son alrededor de 68.843 personas, el 27% de las cuales son mujeres. En ambas categorías se destacan las regiones de Los Lagos y Biobío.

Participan de la actividad bentónica 5.489 embarcaciones, que en su gran mayoría no tienen autorización para actuar sobre los recursos bentónicos, pues lo que les permite operar son los buzos que trabajan sobre ellas.

Se registran 408 plantas de proceso asociadas a algún recurso bentónico, de las cuales 185 procesan alrededor de 12.359 toneladas anuales de moluscos y 223 procesan algún tipo de alga, generando un volumen aproximado de 137.000 toneladas.

Las plantas de proceso de recursos bentónicos emplean alrededor de 5.000 personas, 2.000 de ellas asociadas a la elaboración de moluscos y 3.000 a la elaboración de derivados de algas. Las plantas de proceso de moluscos se encuentran en las regiones de Los Lagos, Biobío, Ñuble, Coquimbo y Magallanes. Las regiones de Antofagasta y Atacama se asocian a la producción, secado y picado de algas, que se exportan prácticamente sin valor agregado. En cuanto al valor, las algas pardas representan un volumen mayoritario, pero su valor es menor, porque se exportan como alga seca, sin valor agregado.

El año 2017 se exportaron 85.000 toneladas de productos bentónicos: 79% de algas pardas, 11% de algas rojas, 6% de bivalvos y 2% de erizos.

La explotación de los recursos bentónicos se puede realizar en dos modalidades, una que se origina en las áreas de manejo (AMERB) y la otra, en zonas de libre acceso.

El régimen de áreas de manejo otorga derechos de uso o explotación exclusiva sobre los recursos bentónicos presentes en

sectores geográficos previamente delimitados. Este régimen de explotación es desarrollado exclusivamente por organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, previa aprobación de un plan de manejo basado en la sustentabilidad de los recursos del sector, en donde las principales especies capturadas son locos, machas, erizos y algas. Anualmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura indica cuál es la cuota de captura de cada uno de los recursos principales existentes en las áreas de manejo.

Las áreas de manejo, entre otras cosas, han contribuido a recobrar especies tan importantes como el loco.

Desde el año 1997 se ha decretado 812 áreas de manejo, 600 de las cuales se han asignado a organizaciones de pescadores artesanales, que operan sobre 83.535 hectáreas. Se registran 400 Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPAS) con AMERB, integradas por 17.581 socios.

Las áreas de manejo restantes están en proceso de asignación o bien han sido solicitadas, pero no están asignadas. El mayor número de áreas de manejo se concentra en las regiones X^a, VIII^a y IV^a; en esta última el 50% de toda la costa se encuentra asignada a áreas de manejo.

El segundo régimen, de libre acceso, implica que pueden intervenir todos los pescadores artesanales que no están organizados. La actividad se regula por un plan de manejo, que es un compendio de normas y acciones de administración de una pesquería basadas en el conocimiento disponible y actualizado de los aspectos biopesquero, económico y social.

A la fecha, existen 14 comités de manejo bentónicos en distintas etapas de avance, por lo que es relevante adecuar su funcionamiento a la dinámica propia de estas pesquerías y al desarrollo que han alcanzado, así como potenciar su administración con un enfoque local, promoviendo la corresponsabilidad de los agentes extractivos, comercializadores y procesadores en el devenir de las mismas.

El abogado asesor del Ministerio de Economía, señor Eric Correa, informó que las normas del proyecto se pueden agrupar según los diferentes objetivos que procuran alcanzar; algunas tienden a dar visibilidad al sector bentónico, para lo que se establece una serie de definiciones; además, sus normas han sido redactadas según las

recomendaciones de la FAO, por tanto, muchas de ellas apuntan a la sustentabilidad y resuelven problemas históricos relacionados con el Registro Pesquero Artesanal en aspectos específicos, como la caducidad.

En materia de definiciones destacó que se incorpora a la definición de pescador artesanal propiamente tal la de asistente de buzo y se armoniza una serie de definiciones que ya están en la ley.

Un segundo grupo de normas, relacionadas con la administración de las pesquerías, busca materializar el enfoque ecosistémico. Se modifica la redacción de la facultad de regular artes y aparejos de pesca, a fin de incorporar técnicas y utensilios de extracción y de esta forma visibilizar el ejercicio de la actividad sobre recursos bentónicos. Se pretende realzar los planes de manejo de recursos bentónicos, en el sentido de incorporar elementos que contribuyan no sólo a la sostenibilidad de los recursos, sino también a la económica y social. Por ello se incorpora la determinación del número máximo de actores que admiten la o las pesquerías respectivas, según su estado de situación, de modo de atender a las realidades regionales y locales y de dar dinamismo al registro artesanal.

El tercer grupo consiste en las facultades de la autoridad para administrar pesquerías. Se ha estimado conveniente incorporar como nuevas medidas de administración en el área de reserva para la pesca artesanal, las siguientes:

- Instalación de arrecifes artificiales.
- Suspensión transitoria de la actividad extractiva mediante alguna técnicas y utensilios bentónicos.
- Establecimiento de criterios y límites de extracción.

El cuarto grupo de normas dice relación con modificaciones al régimen de acceso, tales como:

- Eliminar la excepción establecida para las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos, en cuanto al uso obligatorio del posicionador satelital, en caso de extender el área de operaciones a una región contigua.

- Independizar la nómina de pesquerías bentónicas, la que deberá considerar las técnicas y utensilios de extracción, las especies hidrobiológicas que constituyen recursos y la categoría de pescador artesanal que podrá extraerlas.

- En materia de reemplazo, reconocer la distinción de las categorías de buzo y de recolector de orilla

- Respecto de la habitualidad, reconocer la situación de la mujer embarazada.

- Considerar como excepción a la declaración de caducidad, en la operación en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, la inactividad proveniente de una incapacidad temporal para buzos y recolectores de orilla, alqueros y buzos de apnea y la situación de la mujer embarazada, entre otras modificaciones.

Un quinto grupo de normas son las referidas a áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos. Al respecto se propone:

- Suspensión transitoria de solicitudes de establecimiento o ampliación de nuevas áreas de manejo y explotación, para todo o parte de una región, cuando así lo recomiende el Consejo Zonal de Pesca. Lo anterior, con el objeto de proveer a la región con herramientas administrativas que permitan resolver, en casos calificados, si se considera que en un sector o en una región hay una cantidad de áreas de manejo cercana al límite aceptable o bien con el fin de privilegiar otras medidas, como los planes de manejo.

- Clarificar el sistema de asignación, en el evento de que más de una organización de pescadores artesanales solicite una misma área de manejo, promoviendo, en una primera instancia, la asociatividad para su administración conjunta y, en caso de no llegar a acuerdo, decidir según criterios que privilegien la vinculación de la organización con el sector y la antigüedad de su constitución.

Por último, hay un grupo de normas que tiene por finalidad perfeccionar las sanciones y la declaración de caducidad de áreas y planes de manejo.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que los problemas del Registro Pesquero Artesanal se manifiestan con

mayor intensidad en el sector bentónico. Afirmó que no sólo se debe fomentarlo y potenciarlo, sino que es necesario considerar sus costos de operación e incentivar a los productores para la utilización de nuevas tecnologías, lo que requiere disponer de recursos económicos.

Comentó que en el sector de los buzos hay molestia por los exámenes físicos que exigen el Ministerio de Salud, a través de la Secretaría Regional Ministerial, y la Armada. El problema es que los exámenes requeridos sólo se pueden realizar en clínicas privadas, con costos elevados, pues cada prestación tiene un valor que bordea los \$400.000. Según expresan los buzos, el 80% no está en condiciones de aprobar las pruebas exigidas, con la consecuente pérdida de la fuente laboral. El proyecto de ley incorpora el asistente de buzo, pero corresponde solucionar el problema que genera esta exigencia de exámenes que se hace a los buzos.

La especialista del Instituto de Fomento Pesquero e integrante del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos, señora Nancy Barahona, abordó el tema de los desembarques nacionales y exhibió las estadísticas de desembarque de recursos bentónicos del año 2017. El sector pesquero nacional aportó con 3,5 millones de toneladas, el 40% de las cuales provino de la pesca artesanal; de ésta, el 35% correspondió a recursos bentónicos, o sea, alrededor de 500.000 toneladas.

Los desembarques de recursos bentónicos están compuestos por un 78% de algas, 11% de moluscos, 4% de crustáceos, 6% de equinodermos (erizos) y un 0,6% de otras especies.

La extracción se realiza mediante una flota que tiene un amplio rango de eslora: desde 6 a 18 metros. Las principales formas de extracción son el buceo semiautónomo y los orilleros.

Los buzos requieren un asistente de buzo, concepto que se quiere incorporar en las definiciones de la ley.

A su vez, los pescadores usan utensilios de pesca, otro concepto que se quiere incorporar en la ley, o manoteo, esto es, extraen con sus manos algunos recursos, como en el caso de las almejas.

Mencionó algunos problemas que afectan al sector bentónico; uno es la marea roja, que imposibilita la explotación de determinadas áreas; por otra parte, un número importante de buzos no está

inscrito en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y otro tema alarmante es la disminución de jóvenes en la actividad.

Sostuvo que el sector bentónico tiene gran importancia económica y social, porque prácticamente todo se destina a consumo humano, con excepción de algunas algas.

Destacó la importancia de la flota de transporte o acarreadora, que opera principalmente desde la región de Los Lagos hasta la zona austral, cumpliendo un rol fundamental para la pesquería bentónica, porque muchas operaciones de pesca se realizan en lugares aislados de los desembarques, como en el caso de la región de Aysén, que desembarca en Quellón, puerto situado en otra región. Es necesario que esas grandes embarcaciones acarreadoras lleguen a los lugares alejados y puedan transportar el recurso a los centros de desembarque con mayor frecuencia.

Realizó la importancia de los observadores a bordo de la flota acarreadora. En pesquerías industriales es obligatorio contar con ellos a bordo de las embarcaciones seleccionadas y no pueden zarpar sin cumplir este requisito. Así se facilita la toma de datos a bordo y se provee mayor seguridad a los observadores científicos.

En el caso de pesquerías bentónicas no es obligatorio contar con observadores a bordo de las embarcaciones, lo que dificulta la recopilación de datos de las faenas de pesca, sin los cuales no se puede asesorar científicamente a los Comités de Manejo y a la autoridad pesquera.

A continuación, se refirió a las cuotas globales de captura y a los puntos biológicos de referencia (PBR)⁸. Informó que en el Comité Científico Técnico se establecen cuotas de captura para erizos sólo en las regiones de Los Lagos y Aysén; para algunos bancos de machas y de algas pardas, se hace sólo en las regiones de Atacama y Coquimbo. Esto ocurre porque el financiamiento para investigación es escaso; además, históricamente ha habido un menor número de profesionales abocados a

⁸ Los Puntos – Objetivo de Referencia Biológica, TRP (en inglés, Target Reference Points) son valores del nivel de mortalidad por pesca (o de la biomasa del stock) que procuran una explotación de los stocks sostenible a largo plazo, con la mejor captura posible. Fuente: https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwidmI3a6qXkAhUEJ7kGHYCWAWkQFjACegQIAhAC&url=http%3A%2F%2Fwww.fao.org%2Ftempref%2Fdocrep%2Ffao%2F006%2Fx8498s%2Fx8498s05.pdf&usg=AOvVaw00MomaULDHIQyGSaf_7F6M

estudiar los recursos bentónicos. Comunicó que no se cuenta con puntos de referencia para el manejo pesquero.

Disponer de dicha herramienta permitiría consensuar opiniones con los Comités de Manejo, sobre los objetivos de manejo; medir la eficacia de las acciones de manejo; hacer más operativos los planes de manejo, que hoy están orientados mayoritariamente a la extracción de cuotas de captura; planificar el manejo con un plazo superior a un año, e implementar modelos que incorporen variables económicas y sociales.

Planteó la importancia de establecer zonas de resguardo. Actualmente no existe una figura en la ley que permita instituir las, pues sólo existen las reservas⁹, que no son apropiadas para el tipo de iniciativas que se pretende desarrollar. Se aspira a recuperar áreas de pesca y a hacer investigaciones encaminadas a entender procesos biológicos.

Enseguida se refirió al Comité Científico Técnico Bentónico, que debe ocuparse de más de 50 recursos y sólo celebra seis sesiones al año, frecuencia que dificulta ocuparse de todas las pesquerías; además, en él debieran participar economistas y sociólogos, para cumplir con el enfoque ecosistémico.

Finalmente, destacó la importancia de visibilizar este sector y de abrir más espacios de participación, a un mayor número de agentes, considerando todos los factores sociales y culturales involucrados en esta pesquería.

A continuación intervino **el académico de la Universidad Austral de Chile e integrante del Comité Científico de Recursos Bentónicos, señor Carlos Molinet**, quien precisó que las modificaciones que plantea el proyecto están en el contexto del co-manejo.

Buzos, tripulantes, patronos, compradores, procesadores, embarcaciones, incluidas las transportadoras, plantas de proceso y comercializadoras y todos aquellos agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería son usuarios que actúan en las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Planes de Manejo y en los Comités de Manejo. Hay un grupo de pesquerías que no está en ese régimen, donde participa la pesca artesanal, que en los últimos años se ha incrementado.

⁹ Medida de administración que puede establecer el Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La administración se estructura según un modelo jerárquico: la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura toma las decisiones para la aplicación de las medidas de manejo, considerando las propuestas de la pesca artesanal, con consulta al Comité Científico Técnico. El tomador de decisiones debe aplicar el principio precautorio de manera inversamente proporcional al conocimiento científico.

El 35% de los desembarques nacionales corresponde a recursos bentónicos. Trabajan en el sector 11.000 buzos mariscadores, 11.000 armadores, 70.000 algueros, principalmente recolectores de orilla, y hay 700 Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos y 9 Planes de Manejo.

Actualmente, las algas pardas no tienen monitoreo, es decir, gran parte de los 70.000 algueros no tiene su fuente laboral asegurada, porque está haciendo un manejo sin información.

Los recursos bentónicos se explotan en el lugar donde se encuentran, en esos lugares hay caletas y los usuarios habitan en la localidad, lo que requiere darles un tratamiento distinto al de las pesquerías de peces.

El expositor recalcó la importancia de la incorporación de observadores científicos en las embarcaciones que se dedican al erizo, la centolla y la jaiba. Estas embarcaciones cumplen faenas de larga duración y, cuando llegan a puerto, se carece de información sobre la procedencia de la pesca, cuestión que es clave para realizar una asesoría adecuada para la toma de decisiones.

Una de las medidas de protección asociadas al manejo de los recursos que incorpora el proyecto de ley es la veda.

Comentó que siempre se producen roces en relación con los dispositivos de posicionamiento satelital, cuyo uso es resistido por los pescadores, pero en el contexto de los planes de manejo se han mostrado abiertos a implementarlos, porque son una herramienta para frenar la pesca ilegal.

Atendida la realidad de la pesquería bentónica, en la que actúan buzos, tripulantes, patronos, compradores, procesadores, etcétera, sugirió ampliar su participación en los Comités de Manejo; acotarla sólo a los pescadores deja fuera el mercadeo, el canal de comercialización,

que es clave. Hay lugares donde un único comprador maneja el sistema. Para avanzar hacia el co-manejo de los recursos se requiere fortalecer e incentivar una mayor participación de los usuarios en el comité de manejo, lo que supone dotar a los pescadores de mejores herramientas y tomar en cuenta su interacción con los compradores y la industria.

Finalmente, propuso incorporar una disposición transitoria que aumente el número de reuniones y el presupuesto de los Comités Científicos Técnicos, considerando que deben ocuparse de 45 a 50 especies de bentónicos cada año. En el Comité Bentónico intervienen 12 profesionales que evalúan 700 AMERB, 9 Planes de Manejo y todo el resto de la pesquería, por lo que se necesita una mayor dedicación para hacerse cargo de todos los recursos y otorgar mejores respuestas a las demandas.

El Honorable Senador señor Pugh recordó que el próximo año se pone en marcha el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. El mundo científico está realizando esfuerzos en materia de investigación y desarrollo que se deben potenciar, especialmente en áreas importantes como la minería y pesca, que deben recibir recursos no sólo del Estado, sino también de los actores del mundo privado.

El Presidente de la Federación de Pescadores de Valdivia, señor Marco Ide, señaló que a sus representados les preocupa el efecto de la creación de Espacios Marinos Costeros de los Pueblos Originarios (ECMPO), respecto de la inversión pública, y el desajuste entre la Ley Lafkenche¹⁰ y la Ley de Caletas¹¹.

Recordó que el año 2008 se publicó la Ley Lafkenche, oportunidad en que se pensó que las solicitudes que harían las comunidades serían similares a las de áreas de manejo que recaban los pescadores artesanales. Sin embargo, la práctica no ha sido así. Las hectáreas solicitadas superan las 3.024.000 hectáreas. Hay solicitudes de ECMPO cuya tramitación está inconclusa. Al parecer la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) no cuenta con personal suficiente para hacerse cargo de ellas.

El problema se genera porque mientras se define el otorgamiento de una ECMPO, procedimiento que puede durar 5 o 6 años, se paralizan las solicitudes de concesión de áreas de manejo, las destinaciones marítimas para otros fines, etcétera y, en la mayoría de los

¹⁰ Ley N° 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios.

¹¹ Ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación.

casos, cuando al cabo de la tramitación la solicitud es rechazada, los interesados presentan una nueva, lo que deja muy poco espacio desafectado para realizar actividades de pesca artesanal, comercial o turística.

Informó que a lo largo del territorio nacional hay 120.000 hectáreas afectas al régimen de áreas de manejo, de las cuales solamente 150 están destinadas a la acuicultura de pequeña escala. En siete regiones del país se desarrollan actividades acuícolas de pequeña escala dedicadas al cultivo y extracción de recursos bentónicos, que son administradas por pescadores artesanales. Prácticamente toda la costa de la región de Los Ríos está cubierta con solicitudes de ECMPO, lo que preocupa al sector pesquero artesanal.

Si se compara las ECMPO solicitadas con las concesiones acuícolas y las áreas de manejo, se comprueba que las primeras ocupan el 96% del espacio solicitado y que las segundas tienen solo el 4%.

La Presidenta de la Federación de Pescadores Artesanales de Navidad (FEPANAV), señora Cecilia Masferrer, precisó que el 60% de las personas que integran su organización son alqueros, cuentan con cinco áreas de manejo y una por solicitar, además de un santuario de la naturaleza, que es el Bosque de Calabacillo¹².

La Federación tiene una planta procesadora de alimento para el consumo humano desde hace 11 años, lapso en que ha quedado demostrado un funcionamiento adecuado.

Uno de los desafíos iniciales a que se enfrentaron fue la ausencia de normas del Servicio de Salud, que regularan la construcción de una planta para consumo humano. Actualmente se trabaja en conjunto con la autoridad sanitaria.

Comentó que los asociados han participado en diferentes ferias, a nivel nacional e internacional, por ejemplo, en la Expo Milán.

¹² Porción de agua y fondo de mar aledaña al sector sur de la playa Las Brisas, en la comuna de Navidad, caracterizada por una alta biodiversidad asociada al único bosque de macroalga parda, ecosistema en que se desarrollan 21 especies de algas, 55 tipos de invertebrados y 13 de aves. Ha sido declarado Santuario de la Naturaleza por acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales de 08 de septiembre de 2010, ratificado por decreto N° 18, del Ministerio del Medio Ambiente, de 2013.

Fuente: <https://www.monumentos.gob.cl/monumentos/santuarios-de-la-naturaleza/bosque-calabacillo>.

En la actualidad comercializan luche en nueva Zelandia, cochayuyo en Estados Unidos y han enviado muestras a Bélgica y Finlandia, para su análisis y posterior compromiso de compra.

Enfatizó que los sindicatos del borde costero se caracterizan por el manejo de parcelas históricas. Ancestralmente han operado con un sistema de parcelas, en que las áreas de manejo están divididas en tramos y cada sindicato opera según una distribución de acuerdo a la edad de los intervinientes: los tramos cercanos al pueblo son para las personas de mayor edad y los más alejados para las personas jóvenes. Todo ello funciona sin respaldo legal.

Explicó que las dificultades a las que se enfrentan son la falta de reconocimiento del alga como producto para consumo humano, así como apoyo y difusión en el país. Por otra parte, el mercado del alguero se circunscribe sólo a Asia.

Informó que en el sur del país se paga \$ 44 por el kilo de pelillo. Trabajadores de la zona centro norte dan valor agregado al producto y perciben \$ 160 por kilo, en cambio, Nueva Zelandia paga \$12.000 por el kilo de algas. Propuso aproximarse al tema con una mirada de comercio justo, con reglas claras. Hasta ahora han logrado exportar sus productos apelando a la buena voluntad.

Señaló que debe existir un comité de manejo integral, que adopte una visión de futuro e incorpore los problemas generados por el cambio climático; explicó que históricamente se producían cuatro marejadas en el año y actualmente hay al menos una por semana, con olas de 4 a 5 metros.

Respecto de las vedas, comentó que en la zona de Navidad las personas trabajan desde octubre hasta marzo; al observar que en las áreas libres se utilizaba una técnica que no era manual y afectaba el crecimiento de las algas, se auto impusieron la veda del cochayuyo. Reconoció la necesidad de normar la veda de varios recursos, entre ellos el huiro, huiro negro, huiro palo y calabacillo.

Añadió que hace falta la creación de un departamento específico en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que se ocupe de las algas para consumo humano.

Finalmente, expuso que un problema que afecta al alga es que está en contacto con suelos que pueden estar contaminados. En la zona sur las algas presentan más de 9 puntos de arsénico, en circunstancias de que en Chile se permite sólo hasta 6 puntos y que la norma europea admite 3 puntos. Aseguró que los análisis químicos de sus muestras de algas arrojan 1.6 puntos.

- - - - -

Con fecha 06 de junio del año en curso, tuvo lugar el Seminario de Recursos Bentónicos, instancia en la cual se escuchó la opinión de especialistas de los ámbitos académico, científico, sindical y pesquero.

Las ponencias de los invitados se organizaron en torno a cuatro temas. A continuación, se resumen las presentaciones de los expositores, sin perjuicio de que las mismas se encuentran disponibles en la página web del Senado¹³.

I.- LOS DESAFÍOS DEL SECTOR BENTÓNICO Y SU APOORTE AL PAÍS.

1.- La investigadora del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), señora Nancy Barahona Toledo, se refirió a los desafíos del sector bentónico desde la perspectiva de la investigación científica.

Informó que el desembarque artesanal de recursos bentónicos en el año 2017 alcanzó a 1.400 toneladas, y estuvo constituido por 143 recursos, el 35% de los cuales fueron bentónicos.

Estimó que el total de recursos bentónicos contribuyó con el 11% a las exportaciones nacionales. Realzó la importancia de la actividad de los pescadores artesanales, 20% de los cuales son mujeres.

Los desafíos del sector para los años futuros son los siguientes:

a.- Desafío asociado a la extracción. Con el objetivo de conservar y recuperar niveles de abundancia, destacó los esfuerzos orientados a combatir la pesca ilegal.

¹³ www.senado.cl buscar "Otras Actividades" en la ficha de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

b.- Desafío asociado a evitar la contaminación. Informó que, a nivel latinoamericano, Chile es el país que produce más basura al día, 1,25kg/habitante, y que esto requiere fortalecer las políticas públicas y la educación.

c.- Desafío conservación del hábitat. Cobra relevancia el equilibrio de la actividad de extracción de la pesca bentónica, con otras actividades desarrolladas en las zonas costeras. Otro punto es la captación de semillas desde bancos naturales, para la explotación en aguas costeras del país.

d.- Desafío seguridad alimentaria. Los productos del mar se consideran piedra angular de la seguridad alimentaria, lo que plantea la necesidad de incentivar el consumo nacional y de disminuir el alto nivel de exportación.

e.- Desafío manejo pesquero. Actualmente hay 14 Planes de Manejo en áreas de libre acceso y muchos Planes de Manejo en áreas AMERB. Es necesario contar con puntos biológicos de referencia¹⁴ para medir su funcionamiento.

f.- Desafío investigación ecosistémica. Resulta indispensable estudiar las relaciones ambientales sociales, económicas y antropológicas, con los recursos, así como la mantención de los programas actuales de monitoreo e incorporar el monitoreo continuo de variables climáticas y oceanográficas.

g.- Desafío asesoría. Señaló que debe ser permanente, multisectorial, social, económica y ecológica.

Añadió que para hacer frente a los desafíos planteados se requiere voluntad política y reconocimiento del sector bentónico, atendiendo a sus factores sociales y culturales; a su vez, se hace necesario el trabajo mancomunado, de integración y formación de equipos multidisciplinarios, con programas de trabajo de largo plazo y un mayor financiamiento para investigación.

2.- El profesor de la Universidad Austral de Chile, señor Carlos Molinet, expresó que actualmente se exporta el 80% o 90% de los recursos que se extraen del mar, lo cual implica que existe mucho espacio para el manejo y que es necesario preocuparse del balance.

¹⁴ Ver nota 8.

Un ejemplo es la pesquería del erizo, en la que Chile predomina desde hace más de dos décadas, luego de desplazar a Japón. Nuestro país predomina no porque se vendan mejor sino porque se extrae más cantidad; sin embargo, el precio en playa, que fluctúa entre \$ 200 y \$ 500 el kilo, induce a preguntarse si lo estamos haciendo bien, si estamos sacando lo suficiente para que el sistema mantenga un balance y exista buena relación entre cantidad de producto y precio.

Es necesario dar valor a un recurso abundante, para no volverlo escaso, ya que en las actuales condiciones de la economía lo abundante suele ser barato y lo escaso suele ser caro. En Chile el aumento del precio incentiva el aumento de la pesca, por lo tanto, aumenta el esfuerzo pesquero; en su opinión, lo que corresponde hacer es sacar menos y vender a mejor precio.

Consideró que el mayor desafío es el desarrollo sustentable relacionado con la equidad social, conjugar la conservación de la base de recursos naturales, con el desarrollo económico.

Planteó que el país cuenta con una estructura nacional para el desarrollo sustentable y que se podría evolucionar hacia el co-manejo, para lo cual existen las herramientas necesarias, como los Comités y las Áreas de Manejo y las Áreas de Libre Acceso, instrumentos todos administrados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Además, está el Instituto de Fomento Pesquero, que realiza monitoreo en prácticamente todo el país y gracias a su trabajo se ha avanzado mucho.

Afirmó que el co-manejo implica una redistribución de poder, en la cual el Estado cede facultades a las comunidades, reemplazando un manejo centralizado por uno local, pero que implica regulación.

3.- El representante del Comité de Manejo Algas Pardas de la Región de Atacama y pescador artesanal, recolector de orilla, señor Nibaldo Yáñez Reyes, expresó que este tema debe enfrentarse con una mirada de protección y sustentabilidad del recurso alga, con el anhelo de que futuras generaciones tengan la posibilidad de seguir extrayendo este recurso, junto a otras especies asociadas al alga, como lapas y locos.

Comentó que avanzar en la innovación y en dar valor agregado en la actividad constituyen demandas históricas de los

pescadores artesanales. Se hace imperativo comprometer una política descentralizada, permita observar las realidades regionales.

La protección del medio ambiente es esencial.

Estimó que no se ha reconocido la importancia del trabajo realizado por los pescadores artesanales en la historia de este país, la mano de obra aportada y los recursos entregados.

Es fundamental la capacitación y la educación, con el fin de profesionalizar la actividad, además de rescatar y conservar la experiencia las generaciones anteriores.

Los pescadores artesanales ya no pueden ser solamente extractores y recolectores de recursos, sino que deben avanzar en innovación y dar valor agregado a los productos.

Indicó que proyecto de ley recoge anhelos que los pescadores han propuesto por años. Juzgó necesario contar con un Ministerio del Mar, concebido como una institución robusta, capaz de hacerse cargo de las necesidades del pescador artesanal.

Finalmente, advirtió que se debe dar al sector bentónico la importancia que merece, protegiendo el recurso alga y la actividad misma, con una mirada de Estado que no dependa del gobierno de turno, fomentando la creación de mayores instancias de diálogo entre las bases y las autoridades.

II.- ¿SON SUFICIENTES LAS PROPUESTAS DEL PROYECTO DE LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PESQUERÍAS BENTÓNICAS?

4.- El jefe de división de la Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Mauro Urbina, manifestó que el proyecto ley está planteado en un sentido propositivo.

Existe la necesidad de regular con una normativa específica la extracción de los recursos bentónicos, dada la relevancia social, productiva y económica de dicho sector en el contexto de la actividad pesquera nacional.

Las operaciones incluyen tanto la recolección tradicional para subsistencia o comercialización, como la captura de

invertebrados y extracción de algas mediante buceo apnea y semiautónomo desde el submareal, utilizando técnicas e implementos tradicionales, como chope o ganchos. Coincidió con los expositores que han puesto de manifiesto la necesidad de dar valor agregado a los productos extraídos.

Explicó que la pesca, además de aportar al sector primario en la extracción y en las economías locales, también tiene una contribución en los sectores secundario y terciario.

El volumen de las exportaciones alcanzó a 95.140 toneladas el año 2017, con un valor FOB de US\$ 328,8 millones. Aclaró que en esta cifra solo se consideró la actividad relacionada con recursos bentónicos que se extraídos directamente por la pesca artesanal, con exclusión de recursos cultivados, como el chorito.

Explicó que hace cuatro años que funcionan 14 Comités de Manejo bentónicos, que se hallan en distintas etapas de avance; consideró relevante adecuar su funcionamiento a la dinámica de estas pesquerías y potenciar sus aportes a la administración, desde un enfoque local, promoviendo la corresponsabilidad en el devenir de estas pesquerías de los agentes extractivos, comercializadores y procesadores.

El proyecto de ley aspira a armonizar las definiciones de actividad pesquera extractiva y de veda contenidas en la ley, a fin de que esta última se haga cargo de manera efectiva de las particularidades que presenta la apropiación de recursos hidrobiológicos.

Se pretenden incorporar las definiciones de recurso bentónico, embarcación bentónica, unidad extractiva de recursos bentónicos, técnica de extracción, utensilios de extracción, acción de manejo, banco natural y pradera de algas, conceptos que actualmente no están contenidos en la ley y que ayudarán a tomar mejores decisiones, tanto a nivel central como en la elaboración de los planes de manejo, incentivando el co-manejo de las pesquerías.

A fin de avanzar en la materialización del enfoque ecosistémico en la administración de las pesquerías se contempla la posibilidad de decretar vedas respecto de más de una especie y se introduce como nueva medida el establecimiento de zonas de resguardo temporales, en el marco de los planes de manejo en zonas de libre acceso.

Respecto de la fijación de cuotas de captura de recursos bentónicos, se considera aplicar indicadores o puntos biológicos de

referencia de escala local o regional, con el respaldo de la información científico técnica disponible.

Sugirió modificar la redacción de la facultad de regular artes y aparejos de pesca a fin de incorporar las técnicas y utensilios de extracción.

Precisó que la iniciativa busca realzar la importancia de los planes de manejo de recursos bentónicos, mediante la incorporación de elementos que contribuyan no sólo a la sostenibilidad de los recursos, sino también a la sostenibilidad económica y social. A tal efecto, se incorpora a ellos la facultad para determinar el número máximo de actores que admite la o las pesquerías respectivas según su estado de situación, de modo de atender las realidades regionales y locales dando dinamismo al registro artesanal en dichas categorías.

En cuanto a las atribuciones para la conservación de recursos hidrobiológicos, estimó conveniente incorporar como nuevas medidas de administración, en el área de reserva para la pesca artesanal, la instalación de arrecifes artificiales, la suspensión transitoria de la actividad extractiva mediante alguna de las técnicas y utensilios bentónicos y el establecimiento de criterios y límites de extracción.

5.- La investigadora de la Fundación Terram, señora Elizabeth Soto, declaró que el proyecto de ley, en términos generales, es correcto pero poco ambicioso. Sin embargo, representa un avance en cuanto a la incorporación, dentro de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de nuevas definiciones y otros conceptos relacionados con el sector bentónico. Estimó que su mayor debilidad es que no resguarda debidamente el principio precautorio y el enfoque ecosistémico.

Consideró que falta abordar temas más generales pero esenciales para el sector bentónico y marino en general, por ejemplo, el cambio climático y sus impactos sobre el bentos¹⁵.

La iniciativa no contiene consideraciones sobre el cambio climático y sus impactos en el océano, por ejemplo, la acidificación. Comentó que existen investigaciones sobre la acidificación del agua y sus efectos sobre especies marinas, las que muestran que se dificulta el proceso de formación de las conchas de moluscos bivalvos y provoca que las pequeñas ostras mueran antes de poder construirla. Es esencial incorporar

¹⁵ Ver nota 1.

en la ley criterios sobre cambio climático y realizar estudios para anticiparse a sus efectos.

Otro aspecto que está débilmente abordado es la pesca ilegal y el barroteo de algas. Observó que entre los antecedentes del proyecto de ley se cita la importancia que tienen las algas para el sector bentónico, sin embargo, la incorporación de problemas que afectan a este recurso, como la pesca ilegal y el barroteo, son omitidos en el proyecto de ley. Las algas son los bosques del océano y albergan gran cantidad de fauna marina.

Otra cuestión importante de tener en cuenta es la tramitación simultánea de otros proyectos de ley, como el de administración del borde costero y concesiones marítimas, que adolecen completamente de una visión integral de la zona costera, entendiéndose que la forma prioritaria de su uso son las concesiones marítimas, en desmedro de otros, como las AMERB. Estimó que esos otros proyectos deben estar en sintonía con el que se ocupa de los recursos bentónicos, de lo contrario, habrá problemas al momento de su aplicación. Lo mismo ocurre con la Ley de Caletas.

6.- El integrante de la Comisión Bentónica del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile (CONDEPP A.G.) y dirigente de pescadores artesanales de Carelmapu, señor Ángel Cerón, manifestó su acuerdo con el planteamiento general del proyecto de ley, sin embargo, consideró necesario profundizar y discutir las realidades territoriales del sector bentónico, sobre la base de una correcta definición de "territorio".

En relación con las caducidades, sugirió revisar los criterios para aplicarlas y definir excepciones.

Destacó la necesidad de realizar una revisión o catastro del Registro Pesquero Artesanal, toda vez que no condice con las operaciones extractivas de recursos bentónicos. Afirmó que esta deficiencia conduce a una errónea toma de decisiones por la autoridad administrativa.

Indicó que los planes de manejo deben ser regionales, considerando los antecedentes históricos de pesca bentónica e incorporando al análisis las operaciones de pesca macrorregionales.

Informó que CONDEPP ha planteado una fuerte crítica a los Comités de Manejo, debido a su escasa representación territorial

y regional. Además, consideró que es ingobernable e insostenible plantear comités de manejo por pesquería, debido al gran número de éstas.

Contar con una definición de banco natural es un avance, sin embargo, se requiere incluir en ella criterios cuantitativos que consideren, por ejemplo, densidad, profundidad, bancos históricos y factibilidad de explotación.

Finalmente, planteó que el proyecto debe hacerse cargo de los siguientes aspectos ecosistémicos:

1.- Creación de las Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA). Copar una cantidad importante de bancos naturales sin considerar la opinión del sector pesquero es una irresponsabilidad del Estado, en perjuicio de la pesca artesanal.

2.- Repoblación. Para el sector que representa el expositor corresponde acometer la recuperación de bancos naturales. La pesca artesanal, sin conocimientos académicos y sólo basada en el conocimiento empírico, ha demostrado que la recuperación de bancos naturales mediante la figura de áreas de manejo es exitosa y es la única experiencia demostrable al día de hoy.

3.- Ley Lafkenche. Afirmó que contradice su objetivo al asignar grandes espacios, dejando a los pescadores artesanales absolutamente dependientes de los planes de manejo de las comunidades indígenas costeras. Señaló que el proyecto de ley debiera disponer que las actividades pesqueras artesanales que se realizan en grandes espacios costeros lo hagan dentro del marco de la Ley General de Pesca y Acuicultura, porque es una normativa inclusiva.

III.- LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SU APOORTE EN LAS PESQUERÍAS BENTÓNICAS.

7.- La señora Liz Zamora, de la Asociación Gremial de Profesionales Pesqueros y Acuicultores de Chile, APROPECH A.G., sostuvo que las pesquerías asociadas a los recursos bentónicos se caracterizan, entre otros aspectos, por una mayor participación de mujeres que en el resto.

Indicó que la importancia de estas pesquerías radica en la fuente de ingresos que generan para muchas familias, lo que las tipifica como una actividad de subsistencia, al mismo tiempo que productiva.

Destacó las algas que son la base de la cadena alimenticia y constituyen el hábitat para muchas otras especies.

El 78% de los pescadores artesanales está vinculado al sector bentónico, es decir, son recolectores de algas o buzos mariscadores; de ese porcentaje, el año 2017 eran mujeres el 23,5%.

La mujer tiene un papel importante dentro del sector alguero: están presentes en la extracción, desembarque, producción, procesamiento y comercialización.

Expresó que las pesquerías bentónicas tienen potencial, pero requieren un marco regulatorio que les permita sostenerse en el tiempo; en consecuencia, las medidas de administración son cruciales, entre ellas, la implementación de la Ley de Caletas, para asignar a los actores espacios de territorio, y la del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).

La mujer que se desempeña en este sector también cumple un doble rol: la mayoría son jefas de hogar, además de trabajar. Por lo tanto, requieren soporte para el cumplimiento de sus tareas y una mejoría de las condiciones sanitarias en que las ejercen, así como revisar los procesos de desembarque, desarrollar más productos y darles valor agregado y participar en las cadenas de distribución.

Es crucial fortalecer sus competencias mediante capacitación en comercialización, gestión, comunicación, desarrollo organizacional y trabajo colaborativo, de manera de complementar la actividad pesquera con el turismo y la gastronomía. Llamó a potenciar el patrimonio cultural de cada caleta, pues cada una tiene una historia que se debe realzar.

8.- La Vice Presidenta de Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH) y asistente de buzo mariscador, señora Zoila Bustamante, informó que las mujeres siempre han estado presentes en la actividad pesquera, como encarnadoras, pescadoras artesanales, armadoras, algueras, recolectoras de orilla y asistentes de buzo.

CONAPACH ha proporcionado capacitación a las que integran la organización, en temas de tecnología, como el uso de

Internet, de manera de que puedan enfrentar los avances en la materia; sin embargo, hay caletas que no cuentan con cobertura de Internet.

La importancia de las mujeres en las áreas de manejo se ha expresado en la habilidad para recuperar los recursos. Cuando el loco estuvo colapsado, en los años 90, gracias a las áreas de manejo se recuperó el recurso, generando trabajo para mujeres y hombres del sector. Planteó la necesidad de implementar de mejor manera las áreas de manejo, estableciendo procedimientos para que la asignación sea menos engorrosa.

A raíz del primer encuentro regional de mujeres encarnadoras se logró incorporar en el Consejo Nacional de Pesca a la primera mujer encarnadora.

El año 2013 tuvo lugar un Congreso Internacional de Mujeres de la Pesca, en que participaron Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador, además de otros países. Comentó que en Bolivia se está desarrollando la acuicultura en pequeña escala.

Las conclusiones de ese Congreso Internacional instauraron la hoja de ruta para empezar a trabajar no solamente en las áreas de manejo, no sólo en el tema bentónico, sino también en temas pesqueros en general, porque también hay mujeres pescadoras de merluza, de albacora de arpón y todas viven del mar.

Cuatro años de trabajo de la Confederación fueron necesarios para incorporar el tema de género en las directrices para la pesca en pequeña escala.

Observó que en la ley del INDESPA no se considera como actores de la pesca artesanal a la mujer encarnadora ni a las recolectoras de orilla.

Formuló las siguientes consideraciones y propuestas, relacionadas con la administración de áreas libres de planes de manejo bentónico:

- Participación de los Comités de Manejo en las decisiones de apertura de registro.

- Listas de espera regionales, porque las actuales no corren. Hay jóvenes en caletas rurales que realizan pesca ilegal porque no se pueden inscribir.

- Un plan de manejo por territorio con diversidad de especies bentónicas.

- No implementar cuotas individuales transferibles como sistema de administración de las pesquerías bentónicas.

Por otra parte, propuso para los regímenes de áreas de manejo, lo siguiente:

- Que las capturas en área de manejo sirvan para acreditar actividad, para efectos de no incurrir en causal de caducidad.

- Establecer un derecho de servidumbre de acceso a las playas adyacentes a las áreas de manejo, que permita acceder con vehículos motorizados y no solo peatonalmente.

- Revisión de plazos de caducidad por no operación.

- Simplificar procedimientos para repoblamiento en AMERB.

9.- La coordinadora de la Unidad de Recursos Bentónicos de la División de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señora María Alejandra Pinto, informó que el tema de la mujer en la pesca se está tratando desde hace bastante tiempo y que existe una demanda internacional por incorporar la perspectiva de género en los diferentes ámbitos productivos.

La FAO tienen un buen trabajo, donde se habla de las potencialidades que origina incorporar la mirada de género en la pesca.

Desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se han realizado esfuerzos para abordar la temática de género desde hace años. El año 2005 se llevó a cabo un trabajo en Chiloé, que levantó un catastro de los trabajos tradicionales que realizaban las mujeres y se organizó un taller internacional de mujeres en la pesca, que hizo visibles varios problemas que hoy se mantienen vigentes.

Cerca de la mitad de las mujeres inscritas en el Registro Pesquero Artesanal no están organizadas, lo que coarta sus posibilidades de optar a financiamiento y a proyectos que se asignan por vía

de organización, así como de acceder a Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

En términos de representatividad es relevante contar con un mayor número de mujeres dirigentes, que puedan acceder a instancias de toma de decisiones.

En las áreas de manejo hay un gran porcentaje de organizaciones mixtas, y en aquellas en que participa un mayor número de mujeres se evidencia un mayor cumplimiento de los plazos y más preocupación por la tramitación de documentación.

A nivel nacional, el 10% de los participantes en áreas de manejo son mujeres. La participación en los Comités de Manejo en áreas de libre acceso sigue siendo baja.

Los siguientes problemas detectados por las mujeres afectan a toda la pesca artesanal:

- Limitación y falta de equidad en el acceso a información pertinente y oportuna.

- Falta de reconocimiento de actividades realizadas por mujeres.

- Tramitaciones extensas y desconocimiento de procedimientos, aspectos que se está abordando con difusión y capacitación.

- Baja productividad de las AMERB, si bien la Ley de Caletas debiera impulsar la gastronomía como un punto significativo.

- Problemas de fiscalización: este proyecto introduce modificaciones en materia de infracciones y sanciones en las AMERB.

- Falta de actualización del Registro Pesquero Artesanal; corregirlo facilitará el acceso de las mujeres.

IV.- EL CUIDADO DEL SECTOR BENTÓNICO.

10.- El Biólogo Marino, Jefe del Departamento de Pesca Artesanal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, señor Hernán López Chávez, informó que las estadísticas disponibles muestran que hay 13.000 embarcaciones, 90.000 pescadores inscritos, 1.570

organizaciones legalmente constituidas, 461 caletas y 319 áreas de manejo operando.

Expresó que el Registro Pesquero Artesanal consta de cuatro categorías: armadores, pescadores propiamente tales, buzos y recolectores de orilla.

Hay una serie de iniciativas que el sector artesanal ha puesto sobre la mesa: han señalado que el Registro debiera ser flexible; lo que más les afecta es la pérdida de una inscripción por causales de caducidad que han propuesto modificar o eliminar; solicitan la modificación de la Resolución N° 3.115, que establece la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales, para que incorpore la realidad del sector bentónico; proponen dar mayores atribuciones al Comité de Manejo de Recursos Bentónicos; solicitan el reconocimiento del asistente de buzo, entre otros.

Este proyecto de ley da relevancia al sector bentónico, no solo desde el punto de las comunidades biológicas, sino que también da cuenta de la importancia económica y social, a nivel nacional, de las pesquerías bentónicas y de algas.

Este proyecto de ley tiene por finalidad establecer en el ámbito pesquero una regulación diferenciada para el sector bentónico, con respecto a la pesca tradicional, introduciendo para ello una serie de modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, que permitan abordar de manera diferenciada el desarrollo y la administración de dicho sector.

Dentro de los objetivos del proyecto están promover el desarrollo sustentable, garantizar la certeza y estabilidad del sector pesquero a largo plazo, enfrentar los problemas de la pesca ilegal, impulsar la investigación científica e incorporar la seguridad alimentaria y nutricional.

El proyecto de ley se asocia al cuidado de los recursos bentónicos en tres áreas. La primera de ellas está enfocada al resguardo de los recursos, asociado a las medidas de conservación y administración que establece el proyecto. La segunda son ciertas sanciones a infracciones relacionadas con las áreas de manejo. Y el último aspecto es el Registro Pesquero Artesanal, que reconoce mayores atribuciones a los reemplazos; es importante que los pescadores inscritos resguarden su inscripción, que tiene un valor para operar, pero además en muchos casos son heredables.

En otro orden de ideas, sostuvo que el posicionador satelital no debe ser visto sólo como elemento de fiscalización, sino como un instrumento que apoya el ordenamiento pesquero, para conocer en qué zonas están operando las embarcaciones o cómo está el comportamiento de las tallas de los recursos.

11.- El Presidente de Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH) y dirigente de pescadores artesanales de Calbuco, señor Marcelo Soto, recalcó que uno de los temas por el que hace tiempo vienen luchando es que los recursos sean para quienes los trabajan, no para los que los compran para vender.

Valoró la idea de definir un cuerpo normativo para la pesca artesanal bentónica del país. Como organización han sostenido permanentemente que la Ley General de Pesca y Acuicultura es una ley general, que no da cuenta debidamente de las características específicas de la variada realidad productiva de su sector: pelágico, demersal, bentónico, etc.

En consecuencia, consideró pertinente legislar en forma específica sobre el sector pesquero artesanal bentónico.

La pesca artesanal bentónica del país opera sobre 14 macroalgas, 31 moluscos, 16 crustáceos y otras 3 especies. Resaltó que todo el desembarque artesanal bentónico tiene como destino el consumo humano.

Señaló que la organización que representa ha asumido como principios rectores la sustentabilidad de la actividad pesquera y acuícola, la preservación del medio y la continuación de la actividad en manos de las futuras generaciones, considerando en su planificación y desarrollo enfoques ecosistémicos integrales y participativos.

Enfatizó el enfoque de sustentabilidad que considera los ejes biológicos, sociales y económicos y criticó la mirada exclusivamente biológica de la actual Ley General de Pesca y Acuicultura.

Valoró la incorporación del asistente de buzo en la definición de pescador artesanal propiamente tal; la posibilidad de veda por motivos de ordenamiento; las definiciones de recurso bentónico, de embarcación bentónica, de unidad extractiva bentónica, conformada por

pescador, asistente y buzo, de técnicas de extracción, de utensilios de extracción, de acción de manejo, de banco natural y de pradera de algas.

Sin embargo, está pendiente que se permita a los recolectores de orilla inscribir embarcaciones auxiliares de desplazamiento, sobre todo en regiones con archipiélagos e islas, donde requieren trasladarse constantemente de un lugar a otro.

Respecto de la pesca artesanal y su régimen de acceso, comentó que el establecimiento de una nómina de pesquerías bentónicas por región debe considerar las técnicas o utensilios de pesca y la categoría del pescador artesanal que podrá operar en ellas. Esa acción debe ser bien coordinada y asegurar la participación de los pescadores artesanales, ya que definirá aspectos importantes del futuro de la pesquería. Sugirió considerar como especies disponibles para las pesquerías bentónicas los llamados “peces de roca”.

Recomendó que la actividad bentónica del buceo sea reconocida como de alto riesgo y que se generen resguardos sociales para quienes ejercen ese oficio.

Señaló que el sector bentónico pide revisar la asignación de Áreas de Manejo en función de la cantidad de buzos de las organizaciones intervinientes y de la factibilidad de realizar un Plan de Manejo efectivo. La proliferación de AMERB en algunas regiones está afectando la disponibilidad de áreas de libre acceso.

Consideró importante sincerar lo que ocurre en la actualidad con el Registro Pesquero Artesanal bentónico, donde deben inscribirse los buzos, reconociendo que hay un envejecimiento progresivo, que ha sido causa de que la mantención del esfuerzo la hagan buzos que no están inscritos en las especies sobre las que operan. Llamó a estudiar mecanismos de salida para los buzos de mayor edad, contemplando planes de retiro y abrir los registros a los jóvenes.

12.- El Lonco del Consejo Territorial Mapuche Huilliche de Quellón, señor Cristian Chiguay, expresó que la pesca artesanal de Quellón ha realizado un trabajo de dos años, para consensuar un trabajo en conjunto con los sindicatos de la pesca artesanal.

Señaló que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce como uso consuetudinario el ejercicio reiterativo

de una actividad, que es lo que se ha realizado históricamente desde la Décima Región y desde la Isla de Chiloé hacia los canales australes. Propuso que este tema sea incluido en este proyecto de ley, para no romper con la historia de un pueblo navegante y su esencia.

Evocó que en el año 1837 navegaba en esa zona Pedro María Ñancúpel y que en 1843 un grupo de navegantes chilotes, a bordo de la goleta Ancud, tomaron posesión del Estrecho de Magallanes, que fue anexado a Chile, reclamando su soberanía. Actualmente hay un monumento a esas personas, que llegaron hasta allí e hicieron historia.

Afirmó que el mejor monumento que se puede hacer a los hermanos mapuches es no cortarles la libertad de navegación y de alimentarse de productos de lo que ha sido siempre su territorio.

La Ley Lafkenche señala que toda actividad pesquera debe ser incluida en los planes de manejo de administración del borde costero. Por tanto, el apoyo que deben brindarse quienes realizan el esfuerzo es mutuo y para ello se han firmado acuerdos que instan a seguir trabajando por la unidad y en resguardo de los productos naturales sobreexplotados.

Finalmente solicitó, por respeto a la memoria de la historia como pueblo, que se incluya el uso consuetudinario de los pueblos originarios en el proyecto de ley.

VOTACIÓN DE LA IDEA DE LEGISLAR

- Puesto en votación en general el proyecto de ley en informe, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Aravena y señores Quinteros y Pugh.

TEXTO DEL PROYECTO:

En concordancia con lo expuesto, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura propone al Senado aprobar en general el proyecto, que se transcriben a continuación:

PROYECTO DE LEY

“Artículo Único.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de la siguiente forma:

1) Modifícase el artículo 2º de la siguiente forma:

a) Incorpórase en el numeral 25 bis) a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.) la siguiente frase:

“Será obligación de las organizaciones de pescadores artesanales actualizar, a lo menos, anualmente ante el Servicio las nóminas de socios que las constituyen.”

b) Incorpórase en el inciso primero del numeral 26) bis entre la expresión “naves pesqueras” y la coma que sigue, la frase “embarcaciones de transporte,”.

c) Reemplázase en la letra b) del número 28), la frase “patrón o tripulante” por la siguiente frase nueva: “patrón, tripulante o asistente de buzo”.

d) Reemplázase el numeral 47) por el que se indica a continuación:

“47) Veda: acto administrativo establecido por la autoridad competente en virtud del cual se prohíbe capturar, cazar, segar o recolectar una o más especies hidrobiológicas en un área y por un período determinado, de conformidad con los siguientes fines:

- Veda biológica: prohibición establecida con el fin de resguardar los procesos de reproducción, crianza y/o reclutamiento. Se entenderá por reclutamiento la incorporación de individuos juveniles al stock.

- Veda extractiva: prohibición establecida por motivos de conservación u ordenamiento.

- Veda extraordinaria: prohibición establecida cuando fenómenos oceanográficos afecten negativamente una pesquería.

La veda podrá contemplar la prohibición de comercialización, transporte, procesamiento, apozamiento, elaboración, transformación o almacenamiento de la o las especies vedadas y los productos que se deriven de ellas.”.

e) Incorporáranse los siguientes numerales 72), 73), 74), 75), 76), 77), 78) y 79) nuevos:

“72) Recurso Bentónico: recurso hidrobiológico que realiza parte preponderante del ciclo vital con asociación directa a un sustrato o fondo marino, que pertenece a grupos de urocordados, invertebrados o algas.

73) Embarcación bentónica: embarcación pesquera inscrita en el Registro Pesquero Artesanal, que dispone del equipamiento necesario para servir de plataforma de operación a buzos autorizados a ejercer actividades pesqueras extractivas sobre recursos bentónicos.

74) Unidad extractiva de recursos bentónicos: corresponde a la unidad productiva conformada por la embarcación bentónica y al menos por un pescador artesanal propiamente tal, un asistente de buzo y un buzo.

75) Técnicas de extracción: procedimientos de extracción de recursos bentónicos ejecutados directamente por un buzo, recolector de orilla, alguero y/o buzo apnea, que pueden implicar el uso de utensilios específicos para facilitar la captura. Serán establecidas de acuerdo a la especie, región y categoría de pescador mediante resolución de la Subsecretaría.

76) Utensilios de extracción: implementos o herramientas, utilizados en la extracción de recursos bentónicos.

77) Acción de manejo: intervención dirigida a ordenar o regular, directa o indirectamente, aquellas actividades pesqueras, de transporte, comercialización, transformación, procesamiento o almacenamiento que incidan en la condición de las especies principales en un área de manejo y explotación de recursos bentónicos o en un plan de manejo en sectores de libre acceso, autorizada por la autoridad competente en aquellos casos que así corresponda.

78) Banco natural: agrupación de individuos que naturalmente habita un espacio delimitable, forma parte de la población de una especie hidrobiológica bentónica y posee atributos diferenciables de otras agrupaciones de la misma especie en el rango de su distribución natural, en términos de abundancia, expresada como densidad o cobertura, dentro de dicho espacio.

79) Pradera de algas: agrupación de algas que naturalmente habita un espacio delimitable, forma parte de la población de una especie de alga y posee atributos diferenciables de otras agrupaciones de la misma especie en el rango de su distribución natural, en términos de abundancia, expresada como densidad o cobertura, dentro de dicho espacio.”.

2) Modifícase el artículo 3º en los siguientes términos:

a) Reemplázase en los párrafos primero y tercero de la letra a), la frase “por especie” por la siguiente: “para una o más especies”.

b) Incorpórase en la letra a) el siguiente párrafo final nuevo:

“Respecto de recursos bentónicos, durante periodos de veda, el decreto respectivo podrá permitir la extracción exclusivamente con fines de consumo humano en estado fresco, la que no podrá ser objeto de transformación en plantas de proceso, debiendo indicar las cantidades a extraer, las que no podrán sobrepasar el 1% de la cuota global de captura o el 0,5% del desembarque regional del año calendario anterior, para aquellas pesquerías que no cuenten con dicha cuota.”.

c) Reemplázase el párrafo segundo del numeral 2. del inciso noveno por el siguiente:

“Para la determinación de la cuota global de captura respecto de las pesquerías de recursos bentónicos, el Comité Científico Técnico respectivo, podrá considerar un procedimiento basado en indicadores biológicos o pesqueros o Puntos Biológicos de Referencia de escala local o regional, considerando la información disponible y las particularidades de los recursos que se trate.”.

3) Sustitúyese la letra b) del artículo 4º, por la siguiente:

“b) Fijación de las dimensiones y/o características de las artes de pesca, aparejos de pesca, técnicas y utensilios de extracción.”.

4) Modifícase el artículo 9º bis como se indica a continuación:

a) Sustitúyese el inciso primero, por el siguiente:

“Para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones, el que deberá contener las menciones del artículo 8º de la presente ley, y considerar un número máximo de pescadores que admite la o las pesquerías respectivas según el estado de situación de los recursos y los niveles de esfuerzo de pesca que propendan a la sostenibilidad biológica, económica y social, pudiendo incluir entre otros, criterios geográficos de distribución.”.

b) Intercálase en el inciso segundo, entre la palabra “integren” y el punto seguido (.) que pasa a ser coma (,), la siguiente frase nueva:

“las embarcaciones, incluidas las transportadoras, las plantas de proceso y las comercializadoras y todos aquellos agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería.”.

c) Incorpórase en el inciso tercero el siguiente literal h) nuevo:

“h) Establecimiento de zonas de resguardo temporales en las cuales se restringirá la actividad pesquera extractiva sobre recursos bentónicos de acuerdo a los fines establecidos en el o los respectivos planes de manejo, donde se podrá realizar, investigación, monitoreo y acciones de manejo debidamente justificadas.”.

d) Intercálase en el inciso cuarto, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido (.), el siguiente párrafo nuevo:

“El plan podrá contemplar también, la obligatoriedad de la implementación y uso de dispositivos de posicionamiento satelital en el mar, para aquellas categorías de embarcaciones participantes definidas en el plan de manejo, incluidas las de transporte. De la misma forma, se podrá establecer la presencia obligatoria de observadores científicos en embarcaciones, puntos de desembarque y plantas de proceso involucradas en el plan de manejo.”.

e) Reemplázase el inciso quinto, por el siguiente:

“Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo si correspondiere, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo que tendrá el carácter de asesor y será presidido por el funcionario que el Subsecretario designe al efecto. Dicho Comité deberá estar integrado por no menos de 2 ni más de 7 representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías de que se trate, así como por un representante de las plantas de proceso, un representante de las comercializadoras asociadas y un representante de aquellos agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos, un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, un representante del Servicio y un representante de la Secretaría Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo. En el caso que un plan de manejo abarque más de una región, el Comité de Manejo deberá incluir a los representantes del sector público de todas las regiones involucradas. Adicionalmente, el Comité de Manejo podrá disponer de asistencia técnica para abordar materias de alta especialización cuyo desarrollo sea de carácter eventual o acotado temporalmente.”.

f) Intercálense los siguientes incisos sexto y séptimo nuevos, pasando los actuales incisos sexto y séptimo, a ser octavo y noveno:

“En el caso de planes de manejo multiespecíficos, se deberá contemplar la representación rotativa para los representantes del sector privado correspondiente a plantas de proceso, comercializadoras y de aquellos agentes privados directamente vinculados a la cadena productiva de los recursos.

El reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité, causales de cesación, y su funcionamiento.”.

g) Reemplázase en el inciso final el punto aparte que pasa a ser una coma, para introducir la siguiente frase nueva: “y todos aquellos agentes que reconoce el plan de manejo como actores directos y relevantes de la pesquería.”.

5) Derógase la letra b) del artículo 48 pasando las actuales letras c) y e) a ser b) y c) respectivamente.

6) Modifícase el artículo 48 A, según se indica:

a) Incorpórese, la siguiente letra d) nueva, pasando la actual a ser e):

“d) Disponer la obligatoriedad del uso de un sistema de posicionamiento satelital y la presencia de observadores científicos, en el marco de aquellos planes de manejo de recursos bentónicos que definan tal requisito con fines de manejo pesquero.”.

b) Incorpóranse las siguientes letras f), g) y h) nuevas:

“f) Autorizar, la instalación de arrecifes artificiales en el área de reserva a la pesca artesanal definida en el Art. 47, de conformidad con los procedimientos, requisitos y características establecidas en el reglamento a que hace referencia la letra e) del artículo 9 bis de esta ley, el que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Economía, Fomento y Turismo.

g) Suspender transitoriamente la actividad extractiva que se realice mediante alguna de las técnicas y utensilios definidos en los numerales 75 y 76, del artículo 2°, respectivamente.”.

c) Establecer criterios y límites de extracción, por períodos determinados, los que podrán ser individuales.”.

7) Modifícase el artículo 50, como se indica a continuación:

a) Suprímese en el inciso sexto la frase “con excepción de las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos,”.

b) Incorpórase en el inciso octavo, luego del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo final:

“Para las pesquerías bentónicas cuando fuere procedente, la determinación de inscripciones vacantes podrá considerar las recomendaciones del respectivo plan de manejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° bis. Para estos efectos, tanto los criterios como el procedimiento serán establecidos mediante resolución.”.

8) Intercálase en el artículo 50 A el siguiente inciso tercero nuevo, pasando los actuales tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“En forma independiente, se establecerá mediante resolución, una nómina de pesquerías bentónicas por región, que deberá considerar las técnicas y/o utensilios de pesca en su caso, las especies hidrobiológicas que constituyen recursos y la categoría de pescador artesanal que las podrán extraer. En el caso de Isla de Pascua, el Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas, el Registro Pesquero Artesanal será independiente de la Región de Valparaíso.”.

9) Modifícase el artículo 50 B en el siguiente sentido:

a) Introdúcese en el inciso segundo, a continuación de la expresión “de todas las categorías,” la frase “a excepción de las de buzo y de recolector de orilla, alguero o buzo apnea,”.

b) Reemplázase en el inciso noveno la expresión “se acreditará”, por la frase “se podrá acreditar”.

c) Reemplázase el inciso duodécimo, por el siguiente:

“Se considerará acreditada la habitualidad de la mujer por el plazo de dos años contados desde el embarazo, para lo que deberá presentar ante el Servicio el certificado médico correspondiente.”.

d) Reemplázase el inciso final, por el siguiente:

“Para el caso de reemplazo en las categorías de buzo y recolector de orilla, alguero o buzo apnea serán exigibles exclusivamente los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del artículo 51.”.

10) Modifícase el artículo 55, en el siguiente sentido:

a) Modifícase la letra a), en el siguiente sentido:

i) Agrégase en el párrafo primero, a continuación del punto final (.) que se reemplaza por una coma (,), la frase “o que posea antigüedad por el mismo lapso como socio de una organización titular de área de manejo con plan de manejo vigente.”.

ii) Intercálense los siguientes párrafos tercero y cuarto nuevos, pasando el actual párrafo tercero a ser quinto:

“Respecto de los pescadores artesanales propiamente tales, buzos o recolectores de orilla, algueros y buzos apnea, se exceptuará la aplicación de esta causal a aquel que por enfermedad o accidente debidamente acreditado, se encuentre temporalmente incapacitado para ejercer actividades extractivas o de recolección, de conformidad a las condiciones y por el mismo plazo señalados en el inciso anterior.

Se considerará acreditada la operación de la mujer por el plazo de dos años contados desde el embarazo, para lo que deberá presentar ante el Servicio el certificado médico correspondiente.”.

iii) Introdúcese el siguiente párrafo final, nuevo:

“Aquellas embarcaciones que operen exclusivamente en recursos bentónicos, se exceptuarán de esta causal de caducidad, acreditando tal situación mediante registros de zarpe en que conste la unidad extractiva de recursos bentónicos que realizó la actividad extractiva.”.

b) Incorpórase en la letra b), a continuación del punto aparte que pasa a ser coma (,) la siguiente frase:

“o del delito contemplado en el artículo 139 bis.”

c) Incorpórase en la letra c), a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser coma (,) la siguiente frase:

“salvo que se encontrare en la situación prevista en el inciso primero del artículo 55 bis.”

d) Introdúcese en la letra d) el siguiente párrafo segundo nuevo:

“No obstante lo anterior, en caso de buzos que no mantengan el requisito de inscripción a que alude el artículo 51 letra b) de la presente ley y hayan optado por el régimen establecido en el artículo 55 bis, mantendrá vigentes sus otras categorías, sin perjuicio de la aplicación de las demás causales que señala el presente artículo.”

e) Introdúcese el siguiente inciso final nuevo:

“Para el caso de las pesquerías de recursos bentónicos no se generarán listas de espera.”

11) Intercálase en el Título IV el siguiente artículo 55 bis nuevo:

Artículo 55 bis.- Los pescadores artesanales inscritos en la categoría de buzo, que no obtengan la renovación de la matrícula ante la Autoridad Marítima de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 752 de 1982 del Ministerio de Defensa Nacional o la normativa que la remplace, podrán, dentro del plazo de seis meses contados desde el vencimiento de la última matrícula, efectuar el reemplazo de su inscripción de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 50 B. Al término de este período, la inscripción del titular de la categoría de buzo que no haya sido reemplazada, caducará por el solo ministerio de la ley.

12) Modifícase el artículo 55 A, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la frase “En las áreas señaladas en el inciso primero del artículo 48,” por la siguiente:

“En el área de reserva para la pesca artesanal, así como en las aguas terrestres,”.

b) Intercálase entre las expresiones “Recursos Bentónicos,” y “al que podrán optar”, la siguiente frase:

“cuyo objetivo será la ejecución de un plan de manejo y explotación de los recursos bentónicos presentes en el sector,”.

c) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Sin perjuicio de lo indicado en el inciso anterior, se podrá suspender transitoriamente, por resolución fundada de la Subsecretaría, el ingreso de nuevas propuestas de establecimiento y/o ampliación de nuevas áreas de manejo y explotación, para toda o parte de una región o regiones, previo informe técnico del Consejo Zonal de Pesca respectivo, en base a criterios de zonificación del borde costero, estrategias locales y ordenamiento pesquero.”.

13) Incorpórase, en el inciso final del artículo 55 B, a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo final:

“No constituirán derechos en beneficio de terceros aquellos acuerdos suscritos por organizaciones titulares de áreas de manejo con autorización exclusiva de explotación de la playa de mar, ni los casos en que es necesario contratar a un tercero para realizar la extracción desde el área de manejo.”.

14) Modifícase el artículo 55 D, en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese su inciso primero por el siguiente:

“Artículo 55 D.- El funcionamiento de este régimen será establecido por un reglamento que llevará las firmas de los Ministros de Economía, Fomento y Turismo y del Medio Ambiente, el cual determinará entre otras, las siguientes materias:

- a) Las condiciones y procedimientos para establecer, modificar, reubicar y caducar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;
- b) Los contenidos y requisitos para el funcionamiento de los planes de manejo y explotación y sus seguimientos;
- c) Las acciones de manejo que puedan realizarse en el marco de los planes de manejo aprobados.
- d) Requisitos para funcionamiento de planes de manejo conjuntos; y
- e) Los procedimientos de autorización para la explotación exclusiva de aquellos recursos que hayan sido incorporadas en el plan de manejo y que

se encuentren en el espacio de la playa de mar colindante con el área, según lo indicado en el inciso final del presente artículo.”.

b) Reemplázase, en su inciso final, el punto final (.) por una coma (,) seguida de la siguiente frase:

“y deberá ser informada a la Autoridad Marítima y al Ministerio de Defensa Nacional.”.

15) Introdúcese en el inciso primero del artículo 55 E, antes del punto aparte la siguiente frase:

“y cumpla con los demás requisitos establecidos en el reglamento.”.

16) Reemplázase el artículo 55 G, por el siguiente:

“Artículo 55 G.- Las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo que modifiquen su personalidad jurídica, podrán mantener la titularidad del área y continuar las actividades del plan de manejo a partir de la etapa en que éstas se encuentren autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 A.

Para estos efectos, el instrumento en el que se efectúe el reemplazo de titularidad deberá ser suscrito en asamblea ante un ministro de fe, con acuerdo de la mayoría absoluta de los socios inscritos a la fecha.

La organización de pescadores artesanales reemplazante que continúe explotando el área de manejo deberá estar constituida por, a lo menos, el 80% de los integrantes de la organización de pescadores artesanales reemplazada.

El reemplazo de la titularidad del área de manejo deberá ser aprobado por resolución de la Subsecretaría, e incorporado por el Servicio al respectivo Convenio de Uso.”.

17) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 55 H, la expresión “144 bis” por “144 A”.

18) Sustitúyase el inciso quinto del artículo 63, por el siguiente:

“Los que realicen cualquier tipo de actividad de acuicultura y a cualquier título, deberán informar las estructuras utilizadas en el cultivo, el abastecimiento incluido el alimento para ejemplares en cultivo, existencia, cosecha, situación sanitaria, origen, traslado y destino de los ejemplares. Con todo, aquellos centros de cultivo que se abastezcan de alimento consistente en recursos hidrobiológicos procedentes de bancos o praderas naturales, deberán individualizar el agente extractivo, su procedencia y las cantidades que son adquiridas mensualmente por especie. Toda la información deberá ser entregada en la forma, condiciones y oportunidad que determine el reglamento. La misma obligación deberán cumplir quienes efectúen actividades de captación de semillas mediante la instalación de colectores.”.

19) Reemplázase la última oración del inciso primero del artículo 64 B, por la siguiente:

“Dicha obligación se establecerá mediante resolución de la Subsecretaría y será aplicable a las embarcaciones cuando así lo determine el plan de manejo de pesquerías de recursos bentónicos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 9° bis.”.

20) Elimínase en el inciso primero del artículo 64 I, a continuación de la frase “toda acción que constituya pesca ilegal” la frase “, conforme lo establece el número 72 del artículo 2,”.

21) Reemplázase en el primer y segundo incisos del artículo 110 quáter la frase “nave industrial o artesanal” por la frase: “embarcación industrial, artesanal o de transporte”

22) Reemplázase el artículo 120 A, por el siguiente:

“Artículo 120 A.- La extracción de recursos bentónicos desde un área de manejo, en trasgresión a la normativa que rige tal medida de administración pesquera, será sancionada con:

a) Multa equivalente a dos veces el resultado de la multiplicación del valor de sanción vigente de la especie afectada, por el peso físico de los recursos bentónicos objeto de la infracción, cuando sea realizada por la organización asignataria de dicha área. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.

b) Multa equivalente al resultado de la multiplicación del valor de sanción vigente de la especie afectada, por el peso físico de los recursos bentónicos objeto de la infracción, para el caso de pescadores pertenecientes a la organización asignataria de dicha área. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.

Toda otra acción desarrollada en contravención a la normativa aplicable al régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que no implique extracción, será sancionada con multa de 10 a 100 unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, la sanción se duplicará.”

23) Agrégase, en el inciso primero del artículo 129, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido (.), el siguiente párrafo final:

“En el caso de incautación de especies hidrobiológicas bentónicas en su estado natural, éstas podrán ser devueltas al medio con cargo al infractor, siempre y cuando esto no implique daño al medio ambiente.”.

24) Modifícase el artículo 144 como se indica a continuación:

a) Reemplázase su letra a), por la siguiente:

“a) Que la organización asignataria haya sido sancionada en tres ocasiones por las infracciones contempladas en el artículo 120 A.”.

b) Incorpórase el siguiente literal d), nuevo:

“d) Por haber infringido la prohibición de constituir derechos en beneficio de terceros a que hace referencia el artículo 55 B.”

c) Reemplázanse los incisos tercero y cuarto, por los siguientes:

“La caducidad será declarada por resolución del Subsecretario y deberá ser notificada a la organización mediante carta certificada. Las notificaciones se entenderán practicadas a contar del quinto día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

De esta resolución se podrá reclamar ante el Ministro dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la notificación.”.

25) Reemplázase en la letra b) del artículo 144 A, el guarismo “2” por “5”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio.- En el caso de los Comités de Manejo de recursos bentónicos conformados de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.657, éstos deberán adecuar su conformación según lo dispuesto en la presente ley en un plazo máximo de dos años contados desde su publicación.

Artículo Segundo Transitorio.- Las embarcaciones artesanales que a la fecha de publicación de la presente ley operen según lo autorizado al buzo, aquellas que registren desembarque de recursos bentónicos y las que hayan perdido especies bentónicas por efecto de sustitución o reemplazo, serán reconocidas de oficio por parte del Servicio como embarcaciones bentónicas en el Registro Pesquero Artesanal para la región que corresponda.

Toda otra embarcación podrá solicitar este reconocimiento, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, para lo cual deberá acreditar las autorizaciones de zarpe de los últimos tres años, previos a la publicación de la ley, individualizando al o los buzos participantes.

Artículo Tercero Transitorio.- El buzo que además posea la categoría de armador ante la Autoridad Marítima, podrá ser inscrito en la categoría de pescador artesanal propiamente tal, para lo cual deberá acreditar ante el Servicio la tenencia de matrícula de pescador artesanal de la Autoridad Marítima, dentro de un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la Ley.

En el caso de las sustituciones, se mantendrá la inscripción respecto de todas las especies registradas respecto de la embarcación sustituida.

Artículo Cuarto Transitorio.- La embarcación cuyo armador sea además buzo, y que haya perdido la inscripción de una

pesquería autorizada con acceso cerrado y vigente, como consecuencia de la aplicación de la Resolución Exenta N° 3115, de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por efecto de la sustitución o reemplazo, deberá ser inscrita en la correspondiente nómina de pesquerías autorizadas anteriormente, previa presentación de la matrícula de pescador artesanal, de la Autoridad Marítima, dentro de un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de la Ley.

Artículo Quinto Transitorio.- Suspéndese por un plazo de 5 años a partir de la publicación de esta ley, la recepción de solicitudes y la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal, en las categorías de buzo y de recolector de orilla, alguero y buzo apnea, para todas las pesquerías bentónicas. Se exceptúan de esta disposición, los casos en que existan vacantes disponibles.

Asimismo, dentro del plazo de un año a contar de la publicación de esta ley, quedará suspendida la inscripción de embarcaciones bentónicas en el Registro Pesquero Artesanal por un plazo de cuatro años. Dicha disposición no regirá en el caso de nuevas embarcaciones cuyo armador corresponda a un buzo.

A partir de la publicación de esta ley, las listas de espera en pesquerías de recursos bentónicos para todas las categorías se entenderán caducadas por el solo ministerio de la ley.”.

Acordado en sesiones celebradas en el año 2019, los días 17 de abril, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña, Adriana Muñoz D’Albora y Ximena Rincón González y señor Kenneth Pugh Olavarría; 24 de abril, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Adriana Muñoz D’Albora y señor Kenneth Pugh Olavarría; 08 de mayo, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Carmen Gloria Aravena Acuña y Adriana Muñoz D’Albora y señor Kenneth Pugh Olavarría; 06 de junio, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señoras Adriana Muñoz D’Albora y Ximena Rincón González y señor José García Ruminot, y 12 de agosto, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), señora Carmen Gloria Aravena Acuña y señor Kenneth Pugh Olavarría.

Valparaíso, 09 de septiembre de 2019.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN EL ÁMBITO DE LOS

RECURSOS BENTÓNICOS.

(BOLETÍN N° 12.535-21)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: establecer en el ámbito pesquero una regulación del sector bentónico diferenciada del de peces, introduciendo para ello una serie de modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, que permitan abordar de manera particular, cuando ello corresponda, el desarrollo y la administración de dicho sector, los recursos involucrados y la actividad ejercida sobre ellos.

II ACUERDOS: aprobado en general (Unanimidad 3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: El proyecto se estructura en un artículo único y cinco artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: Son de quorum calificado, el artículo único, el N° 3); las letras a), c) y g) del N° 4); la letra c) del N° 6); el N° 8); la letra d) del N° 9); las letras a) y c) del N° 12); el literal e) contenido en la letra a) del N° 14), y los incisos primero y segundo del artículo quinto transitorio. La letra e) del N° 4) y el artículo primero transitorio ostentan el carácter de orgánico constitucional.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN e INICIATIVA: Mensaje.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 09 de abril de 2019.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe; se propone a la Sala la aprobación en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el decreto N° 430, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1992.

- Ley N° 20.657, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Resolución Exenta N° 3.115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de 2013, que Establece la Nómina Nacional de Pesquerías Artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- Decreto N° 752, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que aprueba el Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales y deroga el reglamento de buceo para buzos profesionales y deportivos particulares, aprobado por D.S. (M.) N° 302, de 2 de abril de 1966.
- Ley N° 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios (Ley Lafkenche).
- Ley N° 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (Ley de Caletas).
- Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- Decreto N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, de 2005, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

Valparaíso, 09 de septiembre de 2019.

FERNANDO SOFFIA CONTRERAS
Secretario de la Comisión

ÍNDICE

Constancias	1
Objetivos y estructura del proyecto	5
Antecedentes de derecho	6
Antecedentes de hecho	7
Discusión en general	13
Votación en general	40
Texto del proyecto aprobado	41
Resumen ejecutivo	57
Índice	59